

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MARTES 31 DE AGOSTO DEL 2010

En la ciudad de Ayacucho, a los Treintiún días del mes de Agosto del año dos mil Diez, siendo la Una de la tarde, se reunieron en el Salón Consistorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga los miembros del Concejo Municipal, Presididos por el Señor Alcalde Arq. Germán Salvador Martinelli Chuchón; quien solicita para aperturar la sesión la verificación de la asistencia, de los señores Regidores, comprobándose la presencia de los siguientes miembros del Pleno de Concejo: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, David Huancahuari Tueros, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis, Yuri Gutiérrez Gutiérrez, Orlando Sulca Castilla, Walter Ascarza Olivares y Javier Cleto Zaga Bendezú. Con la inconcurrencia de la Regidora Elva Pozo Calderón, con la finalidad de tratar en Sesión Ordinaria, la siguiente:

AGENDA:

- 1.- Dictámenes de las diferentes comisiones de la Sala de Regidores.
- 2.- Otros.

A).- Se da inicio a la Sesión, verificándose el quórum correspondiente, con la única inconcurrencia a esta sesión de la Regidora Elva Pozo Calderón; procediendo con la secuencia de la sesión, en este estado se Acuerda Dispensar la Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 12 de Agosto del 2010.

B).- DESPACHOS.-

En esta estación se da cuenta que no existen documentos para despacho.

C).- INFORMES.-

En esta estación presentan informes los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHÓN.- Informa respecto a documentos que han llegado a la Sala de Regidores sobre las opiniones legales del último pedido u observación que hicieron el Regidor Javier Zaga y otros regidores sobre la posible firma de una adenda; eso creo que se se puede tratar en la orden del día, en todo caso se les alcanzará las copias pertinentes.

D).- PEDIDOS.-

En esta estación se presentan pedidos los siguientes miembros del Pleno del Concejo:

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Con fecha 12 de Agosto he presentado una Moción de Orden del Día y espero que en esta sesión se trate esta moción, que es para conformar una comisión de investigación que investigue todo el procedimiento de concesión del terminal terrestre.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- El trabajo que se viene realizando sobre el drenaje pluvial que es muy importante para nuestra ciudad, teniendo en cuenta que está habiendo lluvias, es conveniente que se establezcan mas turnos y mas horas de trabajo, inclusive de domingos y feriados por que ya ha llovido dos días y pueden ocurrir problemas, por lo que es conveniente enfatizar mas esto y trabajar mas de manera que se solucione el problema.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Manifiesta que ha visitado la obra del drenaje y se ha constatado que hay problemas en la séptima cuadra del Jr. San Martín, inclusive en mi informe así lo manifesté, no es que sea brujo ni tampoco quisiera que eso ocurra, pero ya hubo los inconvenientes, toda vez que los de la séptima cuadra tienen problemas de filtración de agua, entonces que se vea la posibilidad de que se tenga que trabajar en dos grupos, pero como tal y al parecer que sólo están trabajando en una de las zonas en turno noche, inclusive para solucionar el problema del caos vehicular, mi pedido es que el trabajo se centralice mas en las noches y evitar el caos vehicular. Como segundo pedido es de reiterativo, el Jr. Asamblea es un completo mercado de ambulantes, que son de otros lugares y la hora que se apuestan está disminuyendo, antes era diez de la noche, ahora desde las nueve, parece un mercado y eso lo dije, si no cortamos, no controlamos vamos a tener muchos problemas, no estoy en contra de los ambulantes, hay

que ver la forma de reubicarlos, esa zona no está prevista para eso. Como tercer . Como tercer pedido, solicito que se inste al Señor Alcalde a cumplir con los compromisos que se honran, cual es, el convocar a una sesión, se ha quedado, y haya lo que haya y si el Alcalde no podía, tenía que dejar, para eso está el el primer regidor, hay puntos que tratar, hay gente que ha venido a sabiendas de que se tenía que realizar la sesión y no se realizó, por lo que por acuerdo se debe instar a cumplir sus funciones y los acuerdos.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Solicita que antes de entrar a la orden del día, solicito que se conceda el uso de la palabra a los visitantes que se encuentran en este recinto, que expongan sus motivos y de acuerdo a ello podemos pasarlo a orden del día. Por lo que en este estado se ACUERDA internamente conceder el uso de la palabra a las diferentes personas y ciudadanos; en su orden:

5.- EL SR. JOSE CARLOS CHAMBIO DIRECTOR DE LA TUNA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNSCH.- Previo el saludo a los miembros del Pleno del Concejo, manifiesta que desde el año 2002 estamos desarrollando el encuentro nacional de ingeniería civil y lo hemos realizando en el mes de setiembre de cada año vienen diversas tunas de diferentes departamento y de otros países, eventos que lo hemos realizado en el Cine Teatro Municipal con apoyo de la Alcaldía. Lo que venimos a pedir es que nos puedan facilitar el cine teatro municipal y para dicho evento necesitamos cobrar entradas para solventar gastos,pero conocemos que si cobramos entrada debemos alquilar el teatro, pero la verdad es que no contamos con presupuesto, la universidad no nos apoya.

6.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Se ha conversado ya con los integrantes y decirles que el Teatro Municipal tiene un reglamento y es claro el teatro municipal queda en auspicio siempre y cuando sea sin fines lucrativos y no se cobren entradas, entonces el municipio asume el auspicio; pero en razón de que se trata de un evento donde ellos van a hacer el cobro de entradas, pienso que se le debe dar un tratamiento especial, pero que corran con los gastos de mantenimiento y limpieza y se les puede dar con esa condición. Existen además otros pedidos como son el pedido del artista Ernesto Camasi Pizarro por los 46 años de vida artística del “Trío Ayacucho”, asimismo piden auspicio las ponencias para el quinto Congreso Lingüístico Literario y Nueva Acrópolis; asimismo se llevó a cabo un Congreso del Fetramun y utilizaron el Teatro sin consulta alguna, estos son los casos de petición para el uso del teatro.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Siendo Ayacucho una zona donde se cultiva la música y entendiendo que la Tuna de ingeniería Civil es una Tuna que da prestigio, se le debe dar ese trato especial al igual que al Profesor Ernesto Camasi que es un músico que ha dado lauros a Ayacucho. Hemos quedado en este seno que se debe dar cierto tratamiento que son los gastos operativos y en lo posible que sea lo mínimo, entendiendo de que en ambos casos existe esa necesidad de querer recaudar fondos por que al no tener una fuente de financiamiento se requiere para sus gastos de vestuarios, instrumentos, etc, por lo que estaría de acuerdo que se les de y se evalúe los demás. Si bien es cierto que la Universidad tiene locales, pero en el teatro se le da otro realce, pero se debe coordinar las fechas que se pueden usar.

8.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Totalmente de acuerdo con que la Municipalidad como gobierno local apoye a los estudiantes, a un artista ayacuchano y para el congreso, lógicamente no se va obtener ganancias como para otros gastos, que son para cubrir, pasajes, hospedaje, alimentación de los ponentes; en es sentido mi apoyo total a los estudiantes y artistas, que utilicen su teatro que con su tributo se ha construido y lógicamente que los gastos operativos es ineludible y se tiene que cubrir.

En este estado por unanimidad de los miembros del Pleno de Concejo se Acuerda Internamente que las solicitudes del uso del Teatro Municipal se atiendan con el pago mínimo de los gastos operativos y de acuerdo a disponibilidad del teatro, previa coordinación con las instancias correspondientes

9.- EL REPRESENTANTE DE LOS PROVEEDORES CON DEUDAS.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta que en representación de los proveedores, se nos está debiendo desde el año pasado de las obras Covadonga y Artesanos, se han cursado múltiples documentos y quisiéramos que se nos cancelen ya que estamos adeudados y debemos cumplir los préstamos bancarios, que se tome en cuenta y se decida

10.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Para poder esclarecer esto se debe saber que las deudas que se han contraído con los proveedores que son por las obras de Covadonga y Artesanos, ha que ser claros y reconocer que ha sido una negligencia del residente, del gerente de desarrollo urbano y del sub gerente de obras, quienes a pesar de tener un presupuesto menos se han sobre girado en estas obras, acá no hay una sobre valuación ni viveza. La opinión legal del abogado nuestro es que nosotros debemos pagar y reconocer esa deuda, siempre en cuando ellos demuestren con los documentos que se exige para tal pago. En la Comisión se ha discutido y hemos llegado a algunos acuerdos. Nos han dejado un problema , se ha aprobado hace un año y estamos tratando de solucionar esto.

11.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Efectivamente, en mi condición de Presidente de la Comisión me he reunido con el Gerente, Asesor Legal y el Jefe de Presupuesto y ya tenemos el dictamen y eso se tratará en la orden del día. Asimismo solicito que en la sesión anterior hubieron pedidos y pido que se vea, también se vea lo del caso de Epsasa y Transportes que hay una queja donde supuestamente un regidor y un funcionario estén comprometidos en una entrega de dinero y eso se debe investigar.

E).- ORDEN DEL DÍA.-

1.- Dictamen N° 070-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable Encargar a la Oficina de Auditoría Interna efectuó un Examen Especial de las obras y otros; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del Dictamen correspondiente, manifestando que hace dos años se aprobó mediante un acuerdo se acordó que de un vez por todas se pueda honrar las deudas que se habían contraído a sabiendas de que estos proveedores realizaron servicios y entregaron bienes al municipio al realizar mayores metrados en las obras de la Unops; en ese entendido, este Concejo consciente de esto aprobó la incorporación del presupuesto, hubo esa intención, pero el ejecutivo no pudo lograr por que los mecanismos que exigía en este caso el Ministerio de Vivienda y Transporte no dio resultado final; inclusive nos propusieron que parte del presupuesto en noviembre se destinase para otra cosa. El documento llega a este despacho la semana pasada oficialmente, hay un documento que la Comisión anterior recabó, en ese sentido producto de esa reunión, emitimos el siguiente dictamen por mayoría, procediendo con la lectura (...) Acá hay responsabilidad y se debe investigar, se debe entender que estos proveedores han cumplido y entregado sus materiales y se les está haciendo demorar tanto tiempo, entonces hay responsables. Es por eso que ponemos a consideración para que este Concejo se pueda pronunciar.

2.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- Sucede que la opinión legal indica de que el Concejo lo puede aprobar, pero nosotros estaríamos cometiendo algo y junto con los funcionarios seríamos doblemente responsables por haber aprobado el presupuesto, no es con el ánimo de no querer pagarles, pero existen otros mecanismos, que puede ser la vía civil o arbitraje y se puede cobrar con todos sus perjuicios, pero en esta parte les explico de que la parte ejecutiva ha hecho una obra sin haber tenido presupuesto para esta ampliación, ni siquiera han tenido el proyecto y recién con el ánimo de pagarles se ha creado el proyecto y ahora se quiere justificar y aprobar el proyecto y se quiere aprobar este presupuesto de pago. Estoy de acuerdo con la parte de que se inicie el procedimiento sancionador a todos los que han incurrido en este delito, pero en la parte de presupuesto no, por que seríamos directamente responsables y seríamos denunciados juntamente con los funcionarios.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- El trámite del expediente nada tiene que ver con la opinión que hace la Comisión y eso tiene que estar claro, por que ese trámite del expediente se supone que para nosotros es una obra nueva que se va ejecutar.

4.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- El tema de Artesanos y Covadonga lo he seguido de cerca, en ese sentido he conversado con los residentes, supervisores y también con el Órgano de Control Interno, he levantado un acta al director de la Oficina de Control Interno y en una siguiente consulta a OCI me supo manifestar que ya la Contraloría General de la República le había encargado investigar estos tres temas de construcciones, por lo que requería recabar la documentación a fin de que agilice su trabajo, por lo tanto no estoy de acuerdo con la comisión cuando dice encargar la investigación, lo correcto sería exigir el resultado de la investigación que ha iniciado para tener los resultados. Es responsabilidad, lógicamente del ejecutivo, por que esta obra se ha acabado el 2009 y a cuatro meses de concluir la gestión que pena que no se haya arribado a ninguna solución, no hay ningún sancionado, no se ha tomado ninguna medida correctiva con los implicados y teniendo y revisando las notas de pedido, he encontrado de que un proveedor equis ha vendido galones de kerosene la misma fecha a un precio distinto a Artesanos y a otro precio a Covadonga, que se han alquilado maquinarias, se decía de que las obras no se podrían iniciar por que hay época de lluvias; sin embargo se han alquilado carros cisternas para Artesanos y no para Covadonga y se ha alquilado maquinaria con un precio para Artesanos y con otro para Covadonga y de eso tiene que haber responsables; me pregunto si los proveedores se han prestado a ese juego en perjuicio de la comunidad, como pueden exigirnos el pago, no serán todos los proveedores que han caído en este juego, por que esto es una concertación y no se le puede exigir al Estado a que se pague una deuda; probablemente haya algún proveedor que haya vendido al precio justo, tendría que seleccionarse para que se les pague, pero no se le puede pagar a todos, no estoy de acuerdo con eso.

5.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Creo que no podemos sacudirnos tan fácilmente y decir que han tenido la culpa algunos funcionarios, pero acá es un tema ya social, un tema humano, donde los proveedores, no todos han hecho el contubernio o coima, acá se trata de proveedores que han demostrado que han trabajado, han dado servicios y vendido productos para la obra. De repente la brutalidad de algunos funcionarios hayan llevado a esto, pero cualquier sentencia, sea por arbitraje, por la vía civil, etc, va dar la razón a los proveedores y la Municipalidad tendrá que pagar; lo que nosotros estamos viendo es que estamos encargando previa investigación, sanción, etc, pero se tiene que honrar el pago. Todo tipo de opinión dice que se tiene que pagar y el mecanismo hay que buscarlo, una forma es primero acordando que se debe honrar la deuda y segundo es estudiar lo que observa el Regidor Asto. Lo primero es reconocer la deuda, estamos firmando este dictamen dos regidores y esto es por un tema en el cual cualquier instancia le va dar la razón por que tienen todos los documentos necesarios para demostrar que sí se les debe. Pido que se vote por esto, no se puede perjudicar tanto a empresas y detrás de ellos hay familias.

6.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- En realidad pienso que hay que separar las responsabilidades tanto del área técnica como la situación económica, podría verse si hay sobre costos y se tiene que separar y esclarecer. En el tema técnico también aparentemente nos hemos sobre girado, pero ese sobre giro se debe a que se han ampliado metas, la obra que costaba cien cuesta ahora doscientos, ha crecido la pista que era de un ancho, ha crecido y eso se multiplica el área de pavimento, no creo que se haya hecho de manera maliciosa, sino que se les ha ido el tema administrativo, seguramente han estado preocupados mas en el tema de obra y por la falta de experiencia, ya que eran profesionales jóvenes, y de repente no hayan hecho el tema administrativo, nos estamos entrapando y se tiene que esclarecer, se tiene que separar responsabilidades y los que no tienen problemas ir pagando.

7.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Se tiene que recalcar que el objetivo de nuestro dictamen al decir en la última parte de que se verifique, se requiere la verificación técnica administrativa, por que es cierto lo que dice el Regidor Huancahuari, no es posible que un proveedor venda a 9.90 el galón de combustible y para la otra obra a 12 soles, esas cosas justamente el ejecutivo a su responsabilidad tenga que incluir en el eventual caso de que se apruebe, por que también estoy de acuerdo, se tiene que verificar lo de las maquinarias que informó el Alcalde oportunamente, por que podría darse el hecho, se debe verificar las verdaderas deudas que ha contraído el municipio. Ahora se debe entender que es hace mas de un año, imagínense estos proveedores han tenido que adeudarse, sacar cartas fianza y lamentablemente con el trámite judicial va demorar y es en perjuicio del municipio, diremos que en diciembre nos vamos, pero eso no quiere decir que también asumamos una responsabilidad, por eso que la comisión dice que paralelo se investigue. Aclaro que lo del expediente es un tratamiento distinto a lo que estamos proponiendo en la Comisión.

8.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- Sería un magnífico momento para que sus funcionarios sepan identificar donde habido específicamente lo que llamamos indicios y donde están esas diferencias y con que empresas, se suponen que hay normas donde se tiene que sancionarlos, pero también llama la atención quien comete el hecho es un residente Dante Cohello y es el mismo que trae el expediente, quien sabe si está acomodando algunas cosas, por eso separamos dos cosas, primero estamos reconociendo pagar la deuda y segundo recién vamos a ver el expediente por que allí tenemos ciertas dudas.

9.- EL REGIDOR EDGAR ASTO REZA.- No se debe olvidar que para hacer estas obras se ha hecho un convenio con la Unops y justamente en una cláusula se precisa que cuando se van a ampliar las metas tiene que comunicarse, ya que a solicitud de la Municipalidad no puede ampliarse, pero no lo han hecho y de mala fe les han pedido materiales a las personas sabiendo que no se había ampliado, por que procede, cuando hay una ampliación de metas se hace la ampliación y automáticamente con ese presupuesto se hubiera pagado a la gente, pero lo han hecho mal y los proveedores son los perjudicados, yo les digo que el ejecutivo debía sancionar en ese momento por que se evidencia el mal uso de los fondos que se está destinando, esto es para su conocimiento.

10.- EL REGIDOR FREDY LA ROSA TORO GÓMEZ.- Creo que este problema que estamos viendo del asfaltado de Covadonga y Artesanos ya el año pasado con el Regidor Huancahuari estuvimos haciendo el seguimiento y dada la casualidad habían dos residentes, el residente de artesanos que era el Sr. Cohello y otro, se pudo ver la comparación que uno utilizaba camionetas y el otro no, los costos de uno ea bajo y del otro casi el doble; fuimos a ver la ampliación de metas por que había pedido de los vecinos y no se había programado la parte del ingreso y forzosamente se tenía que hacer ese asfaltado. Nosotros vimos que en Covadonga se justificaba eso. Pero ahora la otra parte en realidad habría que verlo. En conclusión creo que se tiene que investigar la parte donde ha habido el sobre precio, la sobre valoración, etc, y como segundo creo que a los comerciantes se les debe pagar por que ha dado a buena fe, pero donde hubo mala fe debe

tener las sanciones, que se haga la evaluación y que se pague a los que se adeuda.

11.- EL REGIDOR OSCAR HUAMAN CARPIO.- Es innegable, tiene que pagarse la deuda, el problema es como y de que forma se va pagar, de que se trata ese proyecto, parece que a mi modo de ver parece que con ese proyecto se quiere pagar.

12.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- La obra fue contemplada en el expediente original, por eso es que a través de estas nuevas metas se les va a pagar, por que si se van a arbitraje, va pasar medio año y hay que pagarle con costas, daños y perjuicios.

13.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Este es el otro expediente que dicho sea de paso tiene la opinión legal y técnica de la OPI, yo les digo procediendo con la lectura (...) Esto está claro, para mí, para la Comisión no tiene que ver nada con la opinión que se está realizando con esto.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 070-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable Encargar a la Oficina de Auditoría Interna efectuó una Examen Especial de las obras: **“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho”**, **“Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho”** y **“Construcción Pavimentación de Vías, Construcción de Veredas y Tratamiento de la Plaza Santa Ana del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga y otras acciones;** para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Informe N° 001-2009-MPH/GDUyR/SGO-RTG-CONT de fecha 06 de enero del 2010 el CPC. Rocío del Pilar Tenorio Gutiérrez – Contador de la Sub Gerencia de Obras, emite un informe financiero de las Obras ejecutadas por la modalidad de Contrata con la UNOPS de las Obras: **“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho”**, **“Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho”** y **“Construcción Pavimentación de Vías, Construcción de Veredas y Tratamiento de la Plaza Santa Ana del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga”**, teniendo una total de deudas pendientes por un monto de S/.589,588.43 nuevos soles. De conformidad al cruce de información de las diferentes unidades se ha elaborado los reportes de ejecución financiera de las tres obras las que se anexan al presente, Órdenes de Compra, Órdenes de Servicio, Conformidades, Notas de Pedido e Informes remitidos para la consolidación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Mayoría** de votos de los Regidores; A FAVOR: Fredy La Rosa Toro Gómez, Orlando Sulca Castilla, Yuri Gutiérrez Gutiérrez y Javier Zaga Bendezú (04 Votos) EN CONTRA: (00 VOTOS); ABSTENCIONES: Edgar Asto Reza, Oscar Huamán Carpio, Socorro Arce Hernández, David Huancahuari Tueros, Francisco Toledo Villacresis y Walter Ascarza Olivares (06 Votos); Total 10 votos;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 070-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, consecuentemente APROBAR las siguientes acciones:

1.- **ENCARGAR** a la Oficina de Control Institucional – OCI efectuar un Examen Especial de las obras: **“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho”, “Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho” y “Construcción Pavimentación de Vías, Construcción de Veredas y Tratamiento de la Plaza Santa Ana del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga,** de conformidad a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 012-2002-GG de 21 de enero del 2002 el mismo que tiene de carácter de prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones legales, conforme precisa el Inc. f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control, aplicable en virtud a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. **De ser el caso efectuar una Auditoría Externa de las tres obras en mención.**

2. **AUTORIZAR al Procurador Público Municipal,** para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes en defensa de los intereses de la Municipalidad.

3. **ENCARGAR AL EJECUTIVO,** que en base a las normas legales vigentes efectúe el **PAGO CORRESPONDIENTE,** a los proveedores de las obras: **“Construcción de Pistas y Veredas de las Calles de Asentamiento Humano Los Artesanos, Distrito de Ayacucho”, “Pavimentación de Pistas, Veredas de las Calles del Asentamiento Humano Covadonga, Distrito de Ayacucho”,** previa verificación Técnica - Administrativa con la evaluación correspondiente y que se haya cumplido con el formalismo del requerimiento pertinente dentro de las normas del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios con el Estado (CONSUCODE).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Control Institucional y Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

2.- Dictamen N° 009-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal que amplía los Artículos N° 117, 120 121 e incorpora los Artículos N° 116-A y 117-A al Título V, Capítulo II (Usos Especiales y Comerciales) y se modifique el anexo VI: Tabla N° 2 – Código 30 – Comercio al por menor; del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de Agosto del 2007, Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A de fecha 05 de marzo del 2008 y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPH/A de fecha 02 de setiembre del 2009; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, teniendo en cuenta la historia que tiene Ayacucho y

también los problemas que tiene el centro, por ello es que el terminal se ha construido fuera del centro, va aliviar la congestión que tenemos acá y va dar trabajo a todo un grupo humano de la zona norte, esa es la política que debemos tener como política urbana, de tener un poco de equilibrio, eso es lo que hemos querido y ahora se refleja en papel aquello que estamos pensando y se ha trabajado durante meses; de parte de la Comisión y del conjunto de regidores que hemos estado evaluando este tema, a pesar de las agresiones que fuimos objeto, no hemos actuado de una manera diferente. He visto las pintas en 28 de Julio y eso tampoco ha dado motivo para que cambie mi forma de pensar; entiendo la situación de ustedes, respeto y dejo a consideración sus actos, pero en ningún caso hemos actuado en base a ese hecho o al otro, para eso no nos han elegido, queremos ser justos y no hemos mantenido en toda nuestra gestión .

2.- LA REPRESENTANTE DEL MERCADO 12 DE ABRIL.- Previo el saludo a los miembros del Pleno, manifiesta que nos dicen que hay pintas, hemos pasado muchas cosas y era le sentir y el clamor del pueblo y somos parte del pueblo, hemos pasado y seguimos pasando muchas indiferencias en ese mercado, de repente por el olvido de nuestras autoridades. Hoy día de repente se de solución a este problema y que este documento no sea pisoteado por otras autoridades que vengan después, que sea respetado y de nuestra parte pondremos todo de nuestra parte para que el Gobierno Regional también nos de esa solución de acuerdo a este documento, así como el INC.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 009-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de **“Ordenanza Municipal que amplía los Artículos N° 117, 120 121 e incorpora los Artículos N° 116-A y 117-A al Título V, Capítulo II (Usos Especiales y Comerciales) y se modifique el anexo VI: Tabla N° 2 – Código 30 – Comercio al por menor; del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de Agosto del 2007, Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A de fecha 05 de marzo del 2008 y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPH/A de fecha 02 de setiembre del 2009;** para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Resolución Suprema N° 290-72ED de fecha 28 de diciembre de 1972 se ha declarado que los inmuebles de las épocas coloniales y republicana por su arquitectura, valor artístico o vinculación con hechos históricos deben ser conservados y restaurados, motivo por el cual, en la ciudad de Ayacucho se ha declarado Monumento a edificios religiosos, casas y otras edificaciones; ambientes urbanos

monumentales las calles y plaza dentro del Centro Histórico y mediante Ordenanza Municipal N° 061-2004-MPH/A, se ha delimitado el Centro Histórico de la ciudad de Ayacucho que comprende parte de los Distritos de Ayacucho, San Juan Bautista y Carmen Alto de la Provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho y mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A de fecha 18 de agosto del 2007 se ratifica esta delimitación y se aprueba el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho, a través de la cual se regula el crecimiento y localización de actividades dentro de un marco planificado, normado y orientado el proceso de conservación del Patrimonio Cultural del Centro Histórico de Ayacucho; del mismo modo, el Reglamento del Centro Histórico se orienta al beneficio social, interés, orden y utilidad pública;

Que, conforme lo señala el Cuadro de Usos del Centro Histórico de Ayacucho el giro de negocios de Establecimientos Comerciales se encuentra prohibido conforme lo señala la Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPH/A de fecha 02 de setiembre del 2009; sin embargo frente a la problemática actual y necesidad e interés público se ha realizado sesiones de Concejo en diversas fechas en la Municipalidad Provincial de Huamanga donde se ha venido dirigiendo la necesidad de modificar y ampliar el Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico y el Cuadro de Usos a fin de incorporar el giro de negocios de Establecimientos Comerciales; llegándose a la conclusión de la necesidad de ampliar y modificar; así como normas sus prohibiciones y restricciones del caso; y al amparo de la disposición final del Reglamento donde faculta la actualización y presentación anual adecuando al cumplimiento efectivo de sus fines y adoptando a los requerimientos de nuestra realidad; en virtud a ello y en concordancia con el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 se propone la siguiente Ordenanza Municipal que amplía los artículos N° 117, 120 121 e incorpora los Artículos N° 116-A y 117-A al Título V, Capítulo II (Usos Especiales y Comerciales) y se modifique el anexo VI: Tabla N° 2 – Código 30 – Comercio al por menor; del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de Agosto del 2007, Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A de fecha 05 de marzo del 2008 y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPH/A de fecha 02 de setiembre del 2009;

Que, asimismo con fecha 06 de enero del 2010, se ha instalado la Comisión Multisectorial para tratar el tema de la Construcción del Mercado 12 de Abril y efectuado el trabajo de manera coordinada con los señores Integrantes;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 009-2010-MPH-SR-CPDUyR de fecha 12 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal que Amplia los Artículos N° 117, 120 121 e incorpora los Artículos N° 116-A y 117-A al Título V, Capítulo II (Usos Especiales y Comerciales) y se modifique el anexo VI: Tabla N° 2 – Código 30 – Comercio al por menor; del Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A del 16 de Agosto del 207, Modificado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2008-MPH/A de fecha 05 de marzo del 2008 y modificado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-MPH/A de fecha 02 de setiembre del 2009, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia del Centro Histórico y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la

Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

3.- Dictamen N° 017-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la propuesta del “Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MPH/A para Prevenir, Eliminar y Sancionar toda forma de Discriminación”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la exposición del Dictamen, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se ha coordinado además con Desarrollo Urbano para ve el tema de las construcciones para lo que es discapacitados, así como con servicios públicos, a razón de ello se ha hecho la reglamentación de la ordenanza y ha sido aprobado por la Comisión, es un reglamento para darle legalidad a una ordenanza que ya tenemos.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 017-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la propuesta del **“Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MPH/A para Prevenir, Eliminar y Sancionar toda forma de Discriminación”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Carta de fecha 04 de agosto del 2010 el señor Jorge Arturo López – Coordinador Área DESC APRODEH – Ayacucho, remite la propuesta de Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MPH/A, a fin de prevenir, eliminar y sancionar toda forma de discriminación, el mismo que se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanza municipal mencionada, la cual conserva su vigencia y fuerza normativa;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 017-2010-MPH-SR/CPDSyE de fecha 12 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR la propuesta del “Reglamento de la Ordenanza Municipal N° 021-2008-MPH/A para Prevenir, Eliminar y Sancionar toda forma de Discriminación”, la misma que consta de (27) artículos y (04) Disposiciones Finales y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a APRODEH – Ayacucho y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

4.- Dictamen N° 072-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la propuesta de “Ordenanza Municipal que establece el Marco Legal para la Condonación de Multas e Intereses Generados por el Incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Impuesto al Patrimonio Vehicular”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la exposición del dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, se ha dictaminado favorable a sabiendas de que de enero a este año han ingresado a esta ciudad novecientos vehículos y es obvio que debieron pagar el impuesto vehicular y también es claro de que como no están acostumbrados les ha sorprendido y recién han sido notificados: Lo que se quiere es que estos señores se ponga a derecho y podamos exonerarles de ese pago, pero si que paguen el impuesto, en ese sentido es el dictamen. Es una forma de ampliar la base tributaria en este rubro y se tenga la cultura de tributar.

No habiendo mas puntos que discutir respecto a los dictámenes, se procede a la votación correspondiente; por lo que, se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 072-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la propuesta de **“Ordenanza Municipal que establece el Marco Legal para la Condonación de Multas e Intereses Generados por el Incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Impuesto al Patrimonio Vehicular”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la “Ley de Tributación Municipal”, establece que el “Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular”;

Que, asimismo, el Inc. a) del Artículo 34° de la acotada norma prevé que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año en el que deba pagarse el impuesto al patrimonio vehicular, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, siendo que el incumplimiento de la presentación de la mencionada declaración, genera multas e intereses para cada ejercicio tributario en el que debió asumirse el pago del impuesto al patrimonio vehicular;

Que, el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario faculta al Gobierno Local condonar los intereses moratorios y las sanciones (*comprenden a su vez las multas*) generadas del tributo que administren, siendo ello así, repercutirá en la disminución de la deuda tributaria en los propietarios de vehículos expresamente afectados al impuesto respectivo;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Huamanga promover el desarrollo económico en la Localidad; en ese sentido, se ha previsto el saneamiento de las obligaciones por concepto de Impuesto al Patrimonio Vehicular, la misma que contribuirá a brindar a los contribuyentes las facilidades para que en forma voluntaria puedan obtener el saneamiento de sus obligaciones tributarias;

Que, con Oficio N° 01-014-00000796, de fecha 24 de agosto del 2010, la Gerencia General del Ayni Municipal, remite el proyecto de “**Ordenanza Municipal de que establece el Marco Legal para la Condonación de Multas e Intereses Generados por el Incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Impuesto al Patrimonio Vehicular**”, siendo ello así, repercutirá en la disminución de la deuda tributaria en los propietarios de vehículos expresamente afectados al impuesto respectivo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 072-2010-MPH-SR/CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR la propuesta de la “Ordenanza Municipal que establece el Marco Legal para la Condonación de Multas e Intereses Generados por el Incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Impuesto al Patrimonio Vehicular”**. La misma que consta de (03) Artículos y

(03) Disposición Finales y forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Ayni Municipal y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

5.- Dictamen N° 073-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la propuesta de “Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ayni Municipal”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, el Ayni con el dinero que llegó para la modernización le asignaron cien mil y con eso implementaron; lo que quieren es que inicialmente han propuesto que se firme un convenio dentro de ello que aparte de la situación de informática se vea la parte operativa y administrativa, eso se ha coordinado y se ha mejorado. Lo que se quiere es que el personal de informática les apoye y colabore en la implementación de estos equipos que ellos han comprado y se modernice de una vez por todas la recaudación, aparte de eso el municipio va promover las actividades que decida realizar juntamente con el Ayni y en el tercer punto se ha mejorado y puntualizado mejor y estamos considerando la escala de prioridades autorizadas, acuérdense que este seno no autorizó esa distribución, por que de una u otra forma ese beneficio que logramos esta municipalidad de dos mil quinientos, también se debió a este Concejo, así con marchas y contra marchas, con opiniones a favor y en contra; entonces se debió modernizar esta Sala de Regidores, por eso se tiene que considerar ese término “según escala de prioridades autorizadas”. Acá lo único que se pide es el soporte de personal de informática y que esos beneficios que leguen por el D.S 002 y 003 por mayor tributación podamos también dar a ellos por que para la implementación es el municipio quien adquirió.

2.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Para recordar, a inicios se presentó un proyecto de acuerdo, de inyectar recursos al Ayni para que pueda tener mayor velocidad y ampliar la base tributaria y que lamentablemente no fue aprobado y ahora estamos casi finalizando el año y vemos que nuestra recaudación ha descendido notablemente, quizás sea motivo para rescatar esa posibilidad de acuerdo y dejarle con un poco de respiro a este Ayni que tanto ha estado logrando para nosotros y dejar la cuenta en naranja y no en rojo a la siguiente gestión.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo;

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 073-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable la propuesta de “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ayni Municipal**”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada

prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, con Oficio N° 01-014-000000778, de fecha 13 de agosto del 2010, el Ing. Edgar R. Sáez Alarcón - Gerente General del Ayni Municipal, remite el proyecto de “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ayni Municipal**”, a fin de lograr el cumplimiento de las metas trazadas mediante los Decretos Supremos Nros 002-2010-EF y 003-2010-EF, que aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del programa de modernización y mejora de la Gestión municipal, requieren optimizar los procesos de recaudación de los impuestos municipales, asimismo en aras de mejorar la calidad de servicio y atención a los administrados y contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, se requiere la capacitación del personal e implementación de nueva tecnología;

Que, el Artículo 9° Inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*”; por lo que, siendo ello así, el Pleno del Concejo, manifiesta su aprobación para la suscripción del convenio interinstitucional precitado y lograr de esta manera los fines y objetivos descritos;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN** por **Mayoría** de votos de los Regidores, con la única Abstención al Voto del Regidor David Huancahuari Tueros;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del “**Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Ayni Municipal**” a fin de lograr el fortalecimiento de ambas instituciones de dotar mecanismos presupuestales que viabilicen la sostenibilidad de la corporación municipal. La misma que consta de (08) Clausulas y forma parte integrante del presente dispositivo municipal. Debiéndose tener presente las Observaciones contenidas en el Dictamen N° 073-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 31 de Agosto del 2010; **AUTORIZÁNDOSE** al Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón la suscripción de los documentos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos del indicado convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Ayni Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente al Ayni Municipal y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

6.- Dictamen N° 065-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones

legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esto es para formalizar, ya que por acuerdo de concejo se debe de autorizar al procurado para el inicio de las acciones legales correspondientes, en lo que se refiere al informe especial a la Sub Gerencia de Transporte periodo 2005.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 065-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable **Autorizar al Procurador Público Municipal**, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, con Oficio N° 406-2010-MPH/OCI de fecha 14 de julio del 2010 el Ing. Ezio A. Manyari Pizarro – Director del Órgano de Control Institucional, pone en conocimiento al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre el “**Examen Especial a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial Periodo 2005**”, de conformidad a lo establecido en la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50 “Informe Especial”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 012-2002-GG de 21 de enero del 2002 el mismo que tiene carácter de prueba pre-constituida para la iniciación de las acciones legales, conforme precisa el Inc. f) del Artículo 16° del Decreto Ley N° 26162 Ley del Sistema Nacional de Control, aplicable en virtud a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, de la revisión de los documentos alcanzados sobre el “**Examen Especial a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial Periodo 2005**”, entre ellos: Boletas de Salida emitido por la Sub Gerencia de Transporte y sus antecedentes (Oficios de Solicitud de Salida de vehículos de la Policía Nacional del Perú, Boletas de Internamiento; emitidos por los Inspectores de Tránsito y Recibos de pago otorgados por el cajero de la Sub Gerencia, más Papeletas de Infracción emitidos por la Policía de Tránsito Vehicular, se ha observado que al momento de imponerse el tipo de infracción en la Papeleta (PIT), se rebajaron de la registrada inicialmente en las Boletas de Internamiento sin existir documento que justifiquen la infracción reducida, ello producto de operativos realizados por los Inspectores de Tránsito y la Policía Nacional, los mismos que, no fueron observados por los encargados de verificar la documentación sustentatoria al momento de solicitar la salida de los vehículos por la autoridad competente, ni al hacer efectivo el cobro de

la papeleta, menos al autorizar la salida de los vehículos, **imposibilitándose una recaudación de S/ 18,773.50 nuevos soles a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga** conforme se aprecia en el Cuadro N° 01, y el análisis que se reflejan en los Cuados Nros. 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 12 del Examen Especial a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huamanga periodo 2005, efectuado por el Órgano de Control Institucional;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 065-2010-MPH/SR-CPALPyP d e fecha 12 de Agosto del 2010, consecuentemente **AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes, considerando los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el “Informe Especial a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, periodo 2005” efectuado por el Órgano de Control Institucional.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente a OCI y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

7.- Dictamen N° 066-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable Autorizar al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esto es semejante al caso anterior que es para autorizar al Procurador para que inicie las acciones legales correspondientes en el caso de la adquisición de cámaras de filmación, tenemos conocimiento de que existe esa acción de control y se requiere de la aprobación de este concejo.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 066-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable **Autorizar al Procurador Público Municipal**, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 9° inciso 23 son atribuciones del Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto a las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, con Oficio N° 418-2010-MPH/OCI de fecha 19 de julio del 2010 el Ing. Ezio A. Manyari Pizarro – Director del Órgano de Control Institucional, pone en conocimiento al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga sobre la **“Adquisición de Cámaras de video – IP a la Empresa DREAMTECH SAC, y autorización al Procurador Público Municipal inicie las acciones legales en salvaguarda de los intereses de la Institución;**

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 066-2010-MPH/SR-CPALPyP de fecha 12 de Agosto del 2010, consecuentemente **AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Entidad y del Estado inicie las acciones legales correspondientes, sobre la Adquisición de Cámaras de Video IP a la Empresa DREAMTECH, para la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a OCI y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

8.- Dictamen N° 019-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de “Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación de la Provincia de Huamanga COPALE”; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esto es una formalidad y la Comisión ha dictaminado favorable.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo el Dictamen N° 019-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Económico de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga dictamina favorable el proyecto de **“Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación de la Provincia de Huamanga COPALE”**; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, representan al vecindario con la finalidad de lograr el desarrollo sostenible y que el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N° 193-2010-MPH/GDS-SGECDR, de fecha 16 de agosto del 2010, el Prof. Nahun Aquiles Orellana Gutiérrez – Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, remite la propuesta de la **“Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento del Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación COPALE - Huamanga”**, a fin de mejorar la calidad de la educación en nuestra jurisdicción;

Que, el Artículo 75° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que el Consejo Participativo Local de Educación, es un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa, durante la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 82° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que en materia educativa, el Ministerio de Educación, la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, coordinan sus acciones con las municipalidades de acuerdo a lo establecido en su Ley Orgánica y en la presente ley. En este marco, las municipalidades apoyan la prestación de servicios de las Instituciones Educativas y contribuyen al desarrollo educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el Artículo 82º, numeral 7 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen por competencia impulsar organizar el Concejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos, en concordancia con los Artículos 49º y 50º del Decreto Supremo N° 009- 2005-ED, que aprueba el Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo, define y establece las funciones del Concejo Participativo Local de Educación;

Que, el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9º incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN por Unanimidad** de votos de los Regidores;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 019-2010-MPH/SR-CPDSyE de fecha 31 de Agosto del 2010, consecuentemente **APROBAR el proyecto de “Ordenanza Municipal de Creación y Reglamentación del Funcionamiento del Consejo Participativo Local de Educación de la Provincia de Huamanga COPALE”**, como un órgano de participación, concertación y vigilancia educativa que apoya el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Local, promover la vigilancia y el control ciudadano; la misma que consta de (02) Capítulos, (09) artículos y (05) Disposiciones Transitorias y Finales, la misma que forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente Acuerdo, debiendo elaborar la correspondiente ordenanza municipal para su publicación oportuna.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

9.- Dictamen N°011-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga Dictamina Favorable el cambio de uso de la Mz. K1, Lote 01 del Asentamiento Humano “Señor de la Picota”, para uso de vivienda sobre el área de 1,259.90 m2, para su tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Realiza la Exposición del Dictamen correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), realizando además el sustento técnico para el cambio de uso de vivienda de la Manzana K1, lote 01 del Asentamiento Humano “Señor de la Picota”, manifestando además se cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Social, ya que la mayor parte de la población es de escasos recursos económicos, asimismo que se ha constatado in situ la realidad de la población y que los mismos manifiestan su aprobación.

2.- LA REGIDORA SOCORRO ARCE HERNANDEZ.- El caso es que se trata de un tema social, hay casas ya construidas, con habitantes y no se puede permitir que en la cima del cerro haya un parque, lo que se tiene que hacer es que los vecinos cuiden el canal que pasa que es la cequia grande; por lo que la Comisión de Desarrollo Social también dictamina favorable.

En este estado y luego del debate correspondiente, se acuerda internamente que el dictamen vuelva a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural a fin de que se incluyan todos los lotes que tienen el mismo problema y sea tratado en una próxima sesión de concejo.

10.- Dictamen N° 010-2010-MPH/SR-CPDUyR de fecha 31 de Agosto del 2010, mediante el cual la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Dictamina favorable nombrar el Parque contiguo al denominado Parque del Avión, a la memoria del COMANDANTE FAP ÁNGEL MICHAEL VEJARANO PACHECO; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR YURI GUTIERREZ GUTIERREZ.- Hay un pedido expreso de la Fuerza Aérea del Perú y nos remiten toda la información que ha acontecido en el VRAE donde uno de nuestros coterráneos el Comandante FAP Angel Michael Vejarano Pacheco dejó de existir en una acción humanitaria al socorrer a personal de la FAP que fue emboscado y el helicóptero fue derribado, esto ocurrió el año pasado en el mes de diciembre. Nuestro Coterráneo fue abatido por una emboscada y cayó, falleciendo; en homenaje a este trabajo por la pacificación y se puede que un parque lleve su nombre y se ha coordinado con el vecindario de Enace a fin de que un parque adyacente al "Parque del Avión" tenga su nombre donde hay un espacio circular y se puede poner un busto o monumento. Creo que es conveniente rendir homenaje a nuestros héroes.

2.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Estaríamos cometiendo un error si nosotros en esta sesión entre cuatro paredes decidimos algo que es de interés comunal, es mejor que los regidores que proponen esto reúnan al vecindario y hagan la consulta previa para ver si están de acuerdo en esto, de repente el vecindario no está de acuerdo, que se manifiesten y se pronuncien; es función de los regidores y está enmarcada en el numeral 6 del artículo 10° de la Ley Orgánica que el regidor tiene la función de hacer la consulta al vecindario y presentar al concejo el petitorio del vecindario. De acuerdo con que se homenajee a algún héroe nacional y local, pero se debe respetar la decisión del vecindario.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se **Acuerda Internamente, que previamente se derive el Dictamen y sus antecedentes a la Sub Gerencia de Participación Vecinal a fin de que realicen la consulta al vecindario y luego de ello determinar en otra sesión de concejo.**

En este estado el Regidor David huancahuari Tueros, solicita el uso de la palabra para poner en conocimiento que se remitió a todos los regidores un examen especial a los cobros indebidos y al mal uso de la infraestructura en el caso de los mototaxis, ya se iba a dictaminar sobre este tema y veo que no se ha tocado este tema tan importante. Para conocimiento del Pleno y para decidir, por que es un documento que ha ingresado el 30 de junio a la Sala de Regidores. Resulta que se han pintado unidades de mototaxis y en cumplimiento de mis funciones he solicitado al gerente de transportes que me alcance la relación de cuanto ha ingresado por ese cobro, cuanto han sido los egresos y a que cuenta ha depositado; resulta que nunca el gerente me ha alcanzado esa información, razón por que envié todos los actuados al Órgano de Control Interno y este órgano cumpliendo sus funciones también ha realizado la intervención a esta gerencia y voy a dar lectura a las conclusiones; procediendo con la lectura (...). Significa de que no se sabe cuanto ha ingresado, que ha hecho y como ha destinado, ese en un hecho totalmente ilegal por que todo cobro y pago se hace en la caja única en la caja del Ayni. No olvidemos que el Sr. Fernando Morales ha sido Sub Gerente de Comercio y Mercados y conjuntamente con el Regidor Oscar Huamán hemos realizado una investigación y este señor ha cobrado con recibos a ambulantes; por lo que, es pertinente que este Concejo apruebe y ordene al Procurador realice sus funciones con respecto a este hecho, que desdice y denigra la actual gestión municipal.

En este estado el Sr. Alcalde, manifiesta que teniendo conocimiento de los hechos y también de que la Contraloría viene investigando, sería conveniente que se acumule toda la información, estoy de acuerdo que si hay responsabilidad se encargue al Procurador, previo dictamen de la comisión. En este acto la Secretaria del Despacho de Alcaldía da cuenta de que existen dos oficinas de la Contraloría General respecto a este tema, inclusive que solicitan que se suspenda todo proceso ; por lo que, se acuerda internamente que los actuados sean derivados a la Comisión de Asuntos Legales con todos los documentos existentes para su evaluación.

11.- Moción de Orden del Día de fecha 11 de Agosto del 2010, suscrita por los Regidores David Huancahuari Tueros y Edgar Asto Reza, respecto a la conformación de una Comisión Especial de Investigación del Proceso de Concesión del Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho y otros; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo.-

1.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Realiza la Exposición de la Moción de Orden del Día correspondiente, procediendo con la lectura del mismo (...), manifestando además que, esa es la moción y pido que se delibere en esta sesión.

2.- EL SR. ALCALDE ARQ. GERMAN MARTINELLI CHUCHON.- Primeramente quiero hacer un alcance, el Promcepry no existe, primero existía la Cepry, dio paso al Promcepry y el Promcepry dio paso a Proinversión y las normas que habla sobre Promcepry están fuera de esquema ya han sido reemplazadas totalmente por otras. En segundo lugar, Proinversión, que es la institución que ahora existe ve temas de otras instituciones del Estado, menos de las municipalidades que por la autonomía son las que ven los procesos de inversión privada o inclusive cuando son procesos de otra naturaleza pero similar, por lo tanto está un poquito fuera de esquema esta moción. Asimismo este tema está judicializado y es el Poder Judicial quien va determinar sobre lo que tenga que determinar, se determinará responsabilidades en el alcalde, regidores, funcionarios y por otro lado este es un tema que ya es político, en este momento el Regidor Huancahuari es hermano de un candidato, el que habla es candidato y hay regidores que también tienen el derecho de estar en campaña. Pido que dejemos pasar el tema político electorero y que se trate con toda transparencia este tema, se han dicho tantas inexactitudes y pienso que se debe tratar con seriedad.

3.- EL REGIDOR ORLANDO SULCA CASTILLA.- Si empezamos de esa premisa, en ese caso todo el proceso estaría mal, por que en algún momento en las bases se habla de Promcepry, creo que no es motivo, lo que si o diga a su entender es el no haber utilizado algunos términos, pero el fondo cual es, quiero entregar un documento y hemos firmado un documento donde se ha cambiado y eso algunos regidores han visto y es suficiente motivo para que se forme una comisión, por que se habla de situación administrativa, nada de penal, inclusive va servir para que esos documentos podamos alimentar al Poder Judicial, por que cuando hablamos del 35% de ingresos netos, se dijo que es otro documento que ha entregado el Sr. Tony Hinojosa esto es en el estudio técnico que habla de 35%. En las bases habla de ingresos totales anuales, en la propuesta económica consideran de los ingresos brutos totales y en contrato se habla de ingresos netos totales; no coinciden en ninguno; solo coincide las bases con la propuesta que hace la concesión; es motivo super suficiente para formar esa comisión, que nos entreguen los documentos. El Señor Alcalde cuando yo hice la observación en el teatro municipal, me dijo que el Sr. Tony Hinojosa me entregó otro expediente, entonces que nos haga ver y nos entregue ese nuevo expediente, por que la comisión tendrá que decirnos el por que. Y por que el Señor Alcalde ha firmado una cosa que dice y otra que había ofertado, esas cosas tenemos que investigar, no vamos a esperar que el Poder Judicial se pronuncie de cosas que ya nosotros sabemos, no temamos, formemos esa comisión, que nos den las facilidades y damos el resultado, si es que no hay, no hay, siempre se ha dicho que no hay nada, quizás estemos equivocados y esos documentos son falsos.

4.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZÚ.- Yo soy una de las personas que he impulsado esto, he apoyado, sin embargo tengo algunas observaciones, pero esas observaciones yo les he hecho llegar para ser tratado y pido que se trate en otra sesión. Con respecto a la moción de orden del día, sucede que nosotros que podemos hacer formando una comisión investigadora que ya se ha anunciado a todas voces en diarios, canales de televisión el Regidor Huancahuari, no digo que se aproveche del tema; simplemente hay cosas técnicas, acá ya la Fiscalía está pidiendo las pruebas, nosotros no necesitamos forma la comisión investigadora para poder obtener algunos documentos, como ya los tenemos y llevarlo a la Fiscalía como aporte para la investigación para que culmine y nada mas; en este caso les pediría ser bastante breves, no le veo sentido a la comisión, a pesar que tengo observaciones que les he hecho llegar, pero una comisión que vería, cosas puntuales que ya está adelantando, en todo caso, todo lo que está escrito en el documento del Regidor Huancahuari con los documentos que pueda pedir, simplemente remitirlo y pido que se lleve a la votación, no por encubrir nada, yo no encubro, simplemente que no va funcionar la comisión y en este caso no lo puede presidir quien lo pide.

5.- EL REGIDOR DAVID HUANCAHUARI TUEROS.- Estoy sorprendido por la ligereza de sus palabras, cuando el Alcalde dice que esa moción de orden esta desfasada o no está de acuerdo a lo que establece la ley, lógicamente es una ligereza que lo entiendo por que todo nuestro gobierno ha sido así, allí están los resultados, el Acuerdo 112 hace mención al Decreto Supremo 059 y al 060, donde se habla de la Promcepry, se dice de que el esquema financiero debía ser aprobado por el Concejo Municipal y se indica de que soy hermano de un político, que tiene que ver eso, yo también soy político, las decisiones son políticas, la actuación del hombre es política, la decisión de entregar un patrimonio a una transnacional es política, por lo tanto este Concejo no puede incumplir las funciones que le atribuye la norma, este concejo tiene por función investigar en la vía administrativa, cuando el Regidor Zaga dice que no encubre nada, sólo se delata por sus palabras, por que quien no encubre nada y dice que todo es transparente, que se investigue todo lo que quieran, denúncienme por segunda vez y que se aclare, cuando uno no tiene nada que ver pide que se le denuncie, prueba de ello es que por cinco delitos se ha archivado, no estoy resentido

por eso y cuando un regidor y una autoridad no tiene nada que ocultar en el proceso, entonces lo lógico es que se investigue y no indicar que es político y que pasó el tiempo, que estamos descalificados para investigar, quien nos ha descalificado; sencillamente si no se quiere conformar una comisión que se vote y que quede constancia en actas, que regidores buscamos la transparencia y queremos cumplir nuestra función, por que de esa forma vamos a ser evaluados por el pueblo y el pueblo tiene que conocer.

6.- EL REGIDOR JAVIER ZAGA BENDEZU.- A estas alturas ya no podemos tener miedo de que conste en acta y que esa acta sea publicada en el diario, no tenemos por que temer, recuerden que para el camal se iba a forma la comisión investigadora y no se formó, pero se fue a la investigación y se archivó, de igual forma acá, a un poder mas amplio se debe colaborar, con todo su sustento, veo en esta comisión veo un actuar político y no vamos a llegar a nada, es redundar y debe llevarse a votación y cada uno responde por su votación.

No habiendo mas puntos que discutir respecto al tema, se procede con la votación correspondiente; por lo que se elabora el siguiente Acuerdo de Concejo, cuyo resultado de la votación se consigna en el propio acuerdo:

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de Concejo la Moción de Orden del Día de fecha 11 de Agosto del 2010, suscrita por los Regidores David Huanchuari Tueros y Edgar Asto Reza, respecto a la conformación de una Comisión Especial de Investigación del Proceso de Concesión del Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho y otros; para su evaluación y tratamiento por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad; asimismo uno de los objetivos previstos en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es la de promover el desarrollo económico de su jurisdicción, lograr el desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental;

Que, mediante la Moción de Orden del Día de fecha 11 de Agosto del 2010, los Regidores David Huanchuari Tueros y Edgar Asto Reza, solicitan la conformación de una Comisión Especial de Investigación del Proceso de Concesión del Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho debiendo otorgarse un plazo de treinta días calendarios a fin de la Comisión Especial presente al Concejo Municipal el Informe Final, entre otros, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la precitada Moción; por lo que, se lleva adelante el debate correspondiente, consecuentemente es pertinente someter a la votación;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 9° incisos 8 y 24 de la norma acotada, referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5° incisos 8 y 24 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A; puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, previo el debate sobre el particular, en Sesión Ordinaria, en **VOTACIÓN: A FAVOR de la Moción:** David Huanchauri Tueros, Edgar Asto Reza, Orlando Sulca Castilla y Yuri Gutiérrez Gutiérrez (04 Votos); **EN CONTRA de la Moción:** Oscar Huamán Carpio, Fredy La Rosa Toro Gómez, Francisco Toledo Villacresis y Javier Zaga Bendezú (04 Votos); **ABSTENCIONES:** Socorro Arce

Hernández y Walter Ascarza Olivares (02 Votos); **TOTAL 10 Votos**; con el **VOTO DIRIMIENTE EN CONTRA de la Moción** del Señor Alcalde Arq. Germán Martinelli Chuchón;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la Moción de Orden del Día de fecha 11 de Agosto del 2010 suscrita por los Regidores David Huancahuari Tueros y Edgar Asto Reza, quienes solicitan la **Conformación de una Comisión Especial de Investigación del Proceso de Concesión del Terminal Terrestre Interdepartamental de Ayacucho** debiendo otorgarse un plazo de treinta días calendarios a fin de la la Comisión Especial presente al Concejo Municipal el Informe Final, entre otros.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

DADO EN EL SALÓN CONSISTORIAL A LOS TREINTIÚN DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Siendo las Cinco de la Tarde del día Treintiuno de Agosto del año 2010, se da por concluida la presente Sesión Ordinaria.